

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 439-2PO2-20

| I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | | |
|---|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que adiciona el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Fortalecimiento del Poder Judicial. | |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Reginaldo Sandoval Flores. | |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PT. | |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 27 de febrero de 2020. | |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 27 de febrero de 2020. | |
| 7. Turno a Comisión. | Puntos Constitucionales. | |

II.- SINOPSIS

Facultar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para presentar iniciativas en lo relativo a su régimen interior.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE TEXTO VIGENTE **TEXTO QUE SE PROPONE** CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL **UNIDOS MEXICANOS OUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III, CORRIÉNDOSE** EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN III PARA PASAR A SER IV Y ASÍ SUCESIVAMENTE, DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Único. Se adiciona una fracción III, corriéndose en su orden la actual fracción III para pasar a ser IV y así sucesivamente, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 71.** El derecho de iniciar leves o decretos compete: Artículo 71. ... I. v II. ... I. y II. ... III. A la Suprema Corte de Justicia de la Nación en lo relativo a su régimen interior, previsto en la Ley Orgánica del Poder No tiene correlativo Judicial de la Federación. IV. A las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México; y *III*. ... V. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, a *IV.* ... cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leves.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

| |
|--|
| |
| |
| Transitorio |
| Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por ambas Cámaras del Congreso. |

JAHF